

## **ORDEN EJECUTIVA N.º 21-10**

Autorización temporal para la actuación de notarios y testigos mediante tecnologías de comunicación audiovisual durante el estado de emergencia por desastre

**POR CUANTO** la principal prioridad de esta Administración es garantizar la salud, la seguridad y el bienestar económico de los residentes del estado de Kansas;

**POR CUANTO** Kansas está enfrentando una crisis (la pandemia y la emergencia de salud pública por COVID-19), que causa enfermedades, cuarentenas, cierres de escuelas y cierres temporales de comercios, lo que produce la pérdida de salarios y dificultades económicas para los ciudadanos de Kansas;

**POR CUANTO** el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos declaró una emergencia de salud pública por COVID-19 a partir del 27 de enero de 2020, que actualmente superó los 30,147,000 casos y los 547,000 fallecidos por la enfermedad en todo Estados Unidos;

**POR CUANTO** la Organización Mundial de la Salud declaró una pandemia el 11 de marzo de 2020;

**POR CUANTO**, el 13 de marzo de 2020, el presidente de los Estados Unidos, según los artículos 201 y 301 de la Ley de Emergencia Nacional (National Emergencies Act), incluida en el artículo 1601 del título 50 del USC y subsiguientes, y según el artículo 1135 de la Ley de Seguro Social (Social Security Act) y sus enmiendas (artículo 1320b-5 del título 42 del USC), declaró que el brote de COVID-19 en Estados Unidos constituye una emergencia nacional a partir del 1 de marzo de 2020;

**POR CUANTO** se proclamó el estado de emergencia por desastre para el estado de Kansas el 12 de marzo de 2020 y se prorrogó hasta el 28 de mayo de 2021 mediante el artículo 5 del proyecto de ley del Senado 40, promulgado en la sesión legislativa de 2021;

**POR CUANTO** ha habido más de 302,372 casos positivos de COVID-19 en Kansas, distribuidos en los 105 condados, y 4,913 fallecidos por la enfermedad;

**POR CUANTO**, el 9 de abril de 2020, firmé la Orden Ejecutiva 20-20, que fue prorrogada por las Órdenes Ejecutivas 20-40, 20-49, 20-64 y 21-02, que autoriza temporalmente a los notarios y a los testigos a actuar mediante tecnologías de comunicación audiovisual, y todos los fundamentos de esa Orden se establecen allí y se incorporan a este documento a modo de referencia;

**POR CUANTO** el artículo 53-512 de los KSA establece que los actos notariales hechos por un notario público de conformidad con una orden ejecutiva tendrán la misma validez que tendrían si el notario hubiera comparecido en persona según las leyes correspondientes de Kansas;

**POR CUANTO**, es necesario y apropiado que el Estado de Kansas tome medidas inmediatas para promover y garantizar la seguridad y la protección de la población del estado en respuesta a este brote de COVID-19, garantizando al mismo tiempo que todos los residentes de Kansas puedan continuar tomando decisiones personales sobre su vida, como la formalización de un testamento, un poder o un documento de instrucciones de atención médica, y decisiones comerciales para que sus empresas puedan continuar operando y legalizando documentos necesarios durante la pandemia; y

**POR CUANTO**, en estos tiempos difíciles, esta Administración hará todo lo posible para evitar el peligro inmediato para la salud, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos de Kansas.

**POR TODO LO EXPUESTO**, según la autoridad que me han conferido como gobernadora del Estado de Kansas, incluyendo, entre otras, la autoridad que me confieren los artículos 48-924 y 48-925(c)(1) y (c)(11) de los KSA, para disminuir la propagación del COVID-19, por la presente dispongo y ordeno lo siguiente:

1. Mientras esté vigente el estado de emergencia por desastre relacionado con el brote de COVID-19, se suspenderán los requisitos de que una persona debe comparecer ante un notario público comisionado por las leyes de Kansas, según el artículo 53-503 de los KSA y cualquier estatuto relacionado, y esos requisitos se cumplirán si el notario público hace una certificación notarial de manera remota mediante tecnologías de comunicación audiovisual bidireccional, siempre que:
  - a. el notario público con comisión en Kansas y la persona que firma el documento estén físicamente en el estado cuando celebren el acto notarial;
  - b. el notario público pueda identificar a la persona que firma el documento, porque lo conoce personalmente o por pruebas satisfactorias de la identidad de la persona; y
  - c. la transacción cumpla las directrices publicadas por el secretario de Estado de Kansas en su sitio web.
2. Mientras esté vigente el estado de emergencia por desastre relacionado con el brote de COVID-19, cualquier acto de testimonio que exija la ley de Kansas podrá completarse de forma remota mediante tecnologías de comunicación audiovisual bidireccional, siempre que:
  - a. la tecnología de comunicación audiovisual bidireccional permita la comunicación directa y sincrónica auditiva y visual entre la persona que firma el documento (el “firmante”) y el testigo;
  - b. el firmante certifique que está situado físicamente en Kansas durante la comunicación audiovisual bidireccional;
  - c. el testigo certifique que está situado físicamente en Kansas durante la comunicación audiovisual bidireccional;

- d. el firmante declare de manera afirmativa en la comunicación audiovisual bidireccional qué documento está firmando;
  - e. cada página del documento del que se dé testimonio se muestre al testigo mediante la tecnología de comunicación audiovisual bidireccional de una manera que sea clara y legible para el testigo, y el firmante coloque sus iniciales en presencia del testigo;
  - f. el acto de la firma se capte lo suficientemente cerca en la comunicación audiovisual bidireccional para que el testigo pueda observarlo;
  - g. el firmante envíe por fax o medios electrónicos una copia legible de todo el documento firmado directamente al testigo en un plazo de un día después de que se haya firmado el documento;
  - h. el testigo firme la copia enviada del documento como testigo y vuelva a enviar la copia firmada del documento por fax o medios electrónicos al firmante en un plazo de 24 horas después de que la haya recibido;
  - i. si es necesario, el testigo pueda firmar el documento original firmado a partir de la fecha de firma original del firmante, siempre que el testigo reciba el documento original firmado junto con la copia electrónica certificada en un plazo de treinta días a partir de la fecha del testimonio a distancia; y
  - j. si se pide al notario público que certifique la comparecencia de los testigos de un documento, la tecnología de comunicación audiovisual multidireccional permita la comunicación directa y sincrónica auditiva y visual entre el notario público, el firmante y el testigo.
3. Todas las disposiciones de la sección 16 del capítulo 16 de los Estatutos Anotados de Kansas relacionadas con las transacciones electrónicas siguen teniendo plena vigencia.
  4. Mientras esté vigente el estado de emergencia por desastre relacionado con el COVID-19, sin perjuicio de las disposiciones contrarias de cualquier ley o reglamento del Estado de Kansas, excepto que haya una prohibición explícita en un documento contra la firma en copias, todos los documentos legales, incluyendo escrituras, testamentos, fideicomisos, poderes duraderos para bienes inmuebles y poderes para la atención médica, podrán ser firmados en copias por los testigos y el firmante. Se deberá presentar al notario público una copia de fax o en formato electrónico de las páginas con las firmas del documento en las que figuren las firmas de los testigos en la misma fecha en que el documento fue firmado por el firmante, si se pide al notario público que certifique la comparecencia de los testigos de un documento.

Este documento se registrará en la Secretaría de Estado como Orden Ejecutiva N.º 21-10. Entrará en vigor de inmediato, y permanecerá vigente hasta su anulación o hasta que finalice el estado de emergencia por desastre a nivel estatal, que fue prorrogado por el artículo 5 del proyecto de ley del Senado 40 (promulgado en la sesión legislativa de 2021) y según sea prorrogado por cualquier promulgación o resolución posterior, lo que suceda antes.

OFICINA DE LA GOBERNADORA POR LA GOBERNADORA \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Secretaría de Estado

\_\_\_\_\_  
Subsecretaría de Estado